

Descripción del puesto: Oficial 2.^a Herrero.

Grupo de clasificación: C2.

Categoría: Oficial 2.^a.

Número de vacantes: 1.

Descripción del puesto: Oficial 2.^a Electricidad.

Grupo de clasificación: C2.

Categoría: Oficial 2.^a.

Número de vacantes: 2.

Descripción del puesto: Servicio de Ayuda a Domicilio.

Grupo de clasificación: C2.

Categoría: S.A.D.

Número de vacantes: 3.

Descripción del Puesto: Coordinador Infantil.

Grupo de clasificación: A2.

Categoría: Técnico Médico.

Número de vacantes: 1.

Descripción del Puesto: Peón Servicio Múltiples.

Grupo de clasificación: E.

Categoría: Peón.

Número de vacantes: 9.

Descripción del Puesto: Oficial Biblioteca.

Grupo de clasificación: A2.

Categoría: Técnico Medio.

Número de vacantes: 1.

Descripción del Puesto: Monitor Deportivo.

Grupo de clasificación: A2

Categoría: Técnico Medio.

Número de vacantes: 1.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

La Algaba a 3 de abril de 2009.—El Alcalde, José Luis Vega Romero.

8D-4871

CAÑADA ROSAL

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, se acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El citado acuerdo junto con su expediente se somete a exposición pública por espacio de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que el expediente pueda ser examinado y presentarse las alegaciones que procedan, en los términos establecidos en el artículo 17 del TRLHRL. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones dentro del plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con el artículo 17.3 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañada Rosal a 5 de enero de 2009.—El Alcalde, José Losada Fernández.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, se acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos al Amparo de la Ley del Suelo.

El citado acuerdo junto con su expediente se somete a exposición pública por espacio de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que el expediente pueda ser examinado y presentarse las alegaciones que procedan, en los términos establecidos en el artículo 17 del TRLHRL. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones dentro del plazo indi-

cado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con el artículo 17.3 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañada Rosal a 5 de enero de 2009.—El Alcalde, José Losada Fernández.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, se adoptó por unanimidad de sus miembros el siguiente Acuerdo:

Primero: En sustitución de la Ordenanza hasta ahora vigente, para su adaptación a la Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobar la nueva ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de dicho servicio por el Ayuntamiento de Cañada Rosal.

Segundo: Publicar el presente Acuerdo y el texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor el día de su publicación en aquél.

Contra este Acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento, insertándose a continuación el texto de la referida Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación el art. 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se regirá por las Ordenanzas Reguladoras y Fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2. *Concepto.*

El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en este Ayuntamiento.

Artículo 3. *Objeto.*

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Cañada Rosal, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de este servicio.

Artículo 4. *Tarifa.*

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-costo por hora de servicio en 10 euros/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

En la Resolución Aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

- De identificación del expediente.
- Del servicio a prestar.
- La identificación del/la profesional que presta el servicio.
- La fórmula contractual, en caso de que exista.
- El precio público.

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

3. La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el Artículo 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD, será la siguiente:

Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio

Capacidad económica personal/renta per capita anual	% aportación
<= 1 IPREM	0%
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5%
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10%
> 3 IPREM <= 4 IPREM	20%
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30%
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40%
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50%
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60%
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70%
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

4. El Alcalde, a propuesta de la Delegación de Asuntos Sociales y previo informe de las Trabajadoras Sociales de la zona de Trabajo social, podrá establecer una bonificación de hasta el 100% de la tarifa a pagar por parte de los usuarios del servicio en función de la disponibilidad presupuestaria del programa o la existencia de otros recursos complementarios al Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 5. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de este precio público:

- a) Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- b) Sus representantes legales
- c) El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el art. 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
- d) Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 6. *Pago.*

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5 abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda.

Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 7. *Gestión.*

La gestión de los conceptos de esta ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio.

A estos efectos se distinguirá entre:

- a) Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla
- b) Demás usuarios con resolución aprobatoria de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

Disposición final

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2008, y entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día primero del mes siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde la modificación de la misma o su derogación expresa.

Cañada Rosal a 5 de enero de 2009.—El Alcalde, José Losada Fernández.

20W-514

CAÑADA ROSAL

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2009, fue aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2009, así como el de la Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal, S.L., Cañada Integra SL, la plantilla de personal y las Bases de Ejecución del Presupuesto, quedando expuesto al público por espacio de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del mencionado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Cañada Rosal, en horarios de oficina, y presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El mencionado acuerdo será elevado automáticamente a definitivo si, finalizado el plazo de exposición pública, no se presentasen reclamaciones u observación alguna.

Cañada Rosal a 3 abril de 2009.—El Alcalde, José Losada Fernández.

20W-5054

CARMONA

Don Antonio Cano Luis, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2009, acordó:

1.º La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el uso y prestación de servicios en instalaciones municipales culturales, ejercicio 2009, que se detalla a continuación: